



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXI - Nº 115
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 19 DE JUNIO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Declaran de Interés Educativo

II Congreso Internacional de Ingeniería de Manufactura.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 677

Córdoba, 17 de junio de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Cámara Argentina de la Máquina Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción (C.A.R.M.A.H.E.), en las que solicita se declare de Interés Educativo el "II Congreso Internacional de Ingeniería de Manufactura", el que organizado por la citada entidad, en el marco del Acuerdo de Cooperación celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional, se llevará a cabo entre los días 30 de junio al 4 de julio de 2008, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene por objetivo, la actualización técnica de alumnos del último año de carreras de Ingeniería Mecánica y conexas, de educadores universitarios y profesionales de la industria metalmeccánica.

Que el evento además, reviste interés para profesores y maestros de enseñanza práctica y alumnos -con los dos mejores promedios- de todos los establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba con especialidades afines. Dicho grupo de participantes, consistente en cuatrocientas personas, contarán con los gastos de traslado a cargo de la Cámara de Industriales Metalúrgicos de Córdoba y C.A.R.M.A.H.E.

Que la convocatoria prevé el desarrollo de exposiciones a cargo de especialistas de diferentes áreas de aplicación, posibilitando a los asistentes, debatir en torno a los siguientes bloques temáticos: máquinas herramienta; CAD/CAM; ensayos de materiales; prototipos rápidos; tecnología de mecanizado; CNC; técnicas de sujeción; metrología y automatización.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta el valor formativo para los estudiantes y dado que

actividades de esta naturaleza fortalecen en lo personal y enriquecen a nivel profesional, potenciando la educación técnica.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo "II Congreso Internacional de Ingeniería de Manufactura", el que organizado por la Cámara Argentina de la Máquina Herramienta, Bienes de Capital y Servicios para la Producción (C.A.R.M.A.H.E.), en el marco del Acuerdo de Cooperación celebrado con la Universidad Tecnológica Nacional, se llevará a cabo entre los días 30 de junio al 4 de julio de 2008, en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

RESOLUCION Nº 91 "C"

Córdoba, 10 de junio de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0404-041087/2007, con las actuaciones relativas a la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia Limitada, Matrícula Nº 15690 - Registro Permanente Nº 1733, con domicilio en la Ciudad de Alta Gracia.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Área Contralor Interno intima a la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia Limitada, a fin de que en el término de 45 días corridos de notificada, proceda a celebrar Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2005, habiendo vencido el plazo otorgado sin que se diera cumplimiento a lo solicitado.

Que a fin de conocer el estado de la entidad, se dispone mediante Resolución Nº 205 "C"/2007 una inspección institucional y contable a la Cooperativa de referencia.

Que a fs. 10/11/12 corre agregado el informe producido por el inspector actuante del que surgen las siguientes consideraciones:

Que con fecha 07 de Abril de 2008 se constituyó en el domicilio de la entidad siendo atendido por quien manifestó ser empleada, a quién se le solicitó pusiera a disposición los libros sociales y contables, respondiendo que los libros no estaban a su alcance, motivo por el cual se dejó una notificación para que en el término de cinco días ponga a disposición de este Organismo documentación que a continuación se detalla: Libro Diario, Libro Registro de Asociados, Libro Informe del Auditor, Libro Informe del Síndico, Libro Actas del Consejo de Administración, Libro Inventario y Balance.

Que con fecha 15 de Abril 2008, el Sr. Presidente Dn. Enrique Eduardo Garay solicita una prórroga al plazo del requerimiento a fin de cumplimentar con la documentación exigida, manifestando que está gestionando el recupero de algunos libros, toda vez que fueron retirados por estudios contables para

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 849

Córdoba, 5 de Junio de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0110-110367/2006, en que la señora Zunilda Ramona Giordano de Maranzana, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, dos fracciones de terreno ubicadas en el lugar denominado Las Lomas, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo de esta Provincia, con destino a la construcción del IPEM Nº 68 de Arroyito.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789, 1810 in fine, 2342 inciso 4, siguientes y correlativos del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 11-00542/07, Escribanía General de Gobierno a fs. 49, el Registro General de la Provincia al Nº 12165/07, y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 701/07 y Fiscalía de Estado Nº 394/08

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE y agrádecese la donación efectuada por la señora Zunilda Ramona Giordano de Maranzana (L.C. Nº 3.229.697), (C.U.I.T. 27-3229697-7), con domicilio en Arroyito, a favor

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 91 "C"

confeccionar el inventario y balance, prórroga que no fue otorgada conforme lo manifestado a fs. 33 por el Área Contralor Interno.

Que con fecha 22 de Abril de 2008 se presentó nuevamente a la Sede de la Cooperativa, el Cr. Guillermo Chincolla-inspector actuante, siendo atendido por el Sr. José Villafañe quien manifestó ser Secretario de la Cooperativa a quien se le solicitó los libros sociales y contables, poniendo a su disposición solo el Libro de Actas del Consejo de Administración.

Que del análisis del libro mencionado surge que rubricado por Dirección de Cooperativas y Mutuales con fecha 28/02/2005, consta que el último registro fue efectuado con fecha 20/12/2006, no registrándose reuniones con posterioridad a la fecha de lo que se desprende que el Consejo de Administración no se reúne con la periodicidad mensual exigida por art. 70 de la ley 20337.

Que el resto de los Libros Sociales no fue puesto a disposición del inspector a pesar de haber sido requeridos por notificación, no cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 1141 artículo 2° del hoy INAES.

Que del informe producido surge que la entidad celebró su última Asamblea General Ordinaria el día 14/09/05 en la que trató el ejercicios cerrado al 31/12/2004. A la fecha se encuentra vencido el tratamiento de los ejercicios 2005/2006/2007.

Que debe señalarse que las autoridades tienen los mandatos vencidos, toda vez que el art. 53 del Estatuto Social de la entidad establece que los miembros del Consejo de Administración durarán tres ejercicios en el mandato.

Que en relación al Órgano de Fiscalización fueron electos en Asamblea General Ordinaria de fecha 20/09/2004. Teniendo en cuenta que el art. 68 del Estatuto Social de la entidad dispone que la duración del mandato de los Síndicos es de tres ejercicios los mismos se encuentra vencidos.

Que atento a la inactividad de los Órganos de Administración y Sindicatura a pesar de los requerimientos efectuados por este Organismo corresponde merituar la medida que puede impulsar esta Subsecretaría en su calidad de Órgano Local Competente (Art. 99 de la Ley 20.337 y convenio con la Autoridad de Aplicación) teniendo presente la facultad que le otorga el art. 100 inc. 5 de la Ley de Cooperativas.

Que el mencionado artículo prevee la convocatoria de oficio medida esta que procede cuando se constataren graves irregularidades y se estimare imprescindible para normalizar el funcionamiento de la Cooperativa.

Que en merito a lo analizado se concluye que tratándose de una Cooperativa de Trabajo cuyo objeto social sería la prestación del servicio de agua y de cuya regularización institucional depende el cumplimiento de su objeto, es facultad de ésta Subsecretaría convocar de oficio a

Asamblea General Extraordinaria en la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia Limitada, conforme lo establecido por el art. 100 inc. 5 de la citada ley, a fin de recomponer los Órganos Sociales.

Que la intervención del Estado se justifica en el caso que nos ocupa, por la falta de convocatoria a Asambleas Ordinarias y vencimiento de los mandatos de los miembros del Consejo de Administración lo cual pone en riesgo la continuidad de la entidad, debiendo tenerse en cuenta el importante rol social y económico que cumple la Cooperativa de Trabajo de Alta Gracia Limitada; toda vez que, el servicio que presta es de vital importancia para la población (provisión de agua potable).

Que esta Subsecretaría no puede soslayar la responsabilidad que le cabe como organismo de fiscalización debiendo por ello ejercer la facultad que le otorga el artículo 99 inc. 5° de la Ley 20.337, Convocatoria de Oficio.

Que la legitimación de este Órgano Local Competente emana de las disposiciones de los arts. 99 y 117 de la Ley citada y el Convenio con la Autoridad de Aplicación.

Por todo ello y de acuerdo al Dictamen N° 22 del Área Jurídica y las facultades otorgadas por la ley 20.337 (Art. 100-inc. 5°) y convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.).

EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE:

1°.-CONVOCASE de Oficio a Asamblea Extraordinaria a los Asociados de la Cooperativa de Trabajo Obras Sanitarias de Alta Gracia Limitada Mat. N° 15.690 y Registro Permanente N° 1733 para el día 12 de Julio de 2008 a las 11:00 hs., en la sede de la Cooperativa sito en Calle Presidente Illia N° 5 de la Ciudad de Alta Gracia, para tratar el siguiente Orden del Día:

- a) Designación de 2 (dos) Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario designados por esta Subsecretaría oportunamente, suscriban el Acta respectiva.
- b) Elección de (6) seis Consejeros Titulares y (2) dos Suplentes, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 del Estatuto Social.
- c) Elección de 3 (tres) Síndicos Titulares y (3) tres Síndicos Suplentes conforme el artículo 68 del mismo cuerpo legal; dicho cónclave será presidido por él ó los Funcionarios designados por esta Subsecretaría .

2°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. SERGIO J. LORENZATTI
SUBSECRETARIO DE
COOPERATIVAS Y MUTUALES

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

RESOLUCION N° 15

Córdoba, 12 de junio de 2008

Y VISTO: Las actuaciones N° 0200 - 000016/2008, el Informe producido por el Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su identidad, que ofrece una descripción de las denuncias por extravío de niños, niñas y adolescentes recibidas durante el año 2007 en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas (RNIPME).

Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2003, mediante la ley 25.746 fue creado el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, reglamentado por Decreto del PEN 1005/03, en el marco de lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, artículos 7, 8 y 35.

Que son funciones del Registro las de centralizar, organizar e intercambiar información de todo el país en una base de datos única que registre menores

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 849

de la Provincia de Córdoba, consistente en dos lotes de terreno designados de la siguiente manera 1) Lote de terreno ubicado en Las Lomas, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo de esta Provincia, que mide 267 mts. de frente en el extremo Norte por c/fe. Sur, 218 mts. 50 cm., 1300 mts. de Sur a Norte y linda al Norte con Osvaldo Navarro, al Este con camino público de Arroyito a Gral. Deheza, al Sur y Oeste con más terrenos de Este a Oeste, con una superficie de Treinta y Un Hectáreas Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (31 has. 5575 m2.) y 2) Lote de terreno ubicado en Las Lomas, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo de esta Provincia, que mide 1343 mts. costado Este; 197 mts. 80 cms. al Sur; 1497 mts. al Oeste y 253 mts. más o menos al Norte (Nor-Este) y linda: al Este con de Ursula Petrolina Cuello de Arévalo, al Sur Eloisa Lorenza Cuello, al Oeste, lote de Ramón Andrés Cuello, al Norte (Nor-Este) con Suc. de Osvaldo Navarro, con una superficie de Veintisiete hectáreas Nueve Mil Quinientos Veintiséis Metros Cuadrados (27 has. 9526 m2), con Nomenclaturas Catastrales Hoja 221, Parc. 00085 y Hoja 221, Parc. 000186 respectivamente, empadronadas en la Dirección General de Rentas en las Cuentas N° 3005-0146986/0 y 3005-0147422/7, constan inscriptos en el Registro General de la Provincia en las Matriculas 161.812 y 161.813 del Departamento San Justo (30) a nombre de la señora "Giordano de Maranzana Zunilda Ramona".

ARTÍCULO 2°.- FACULTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 3°.- Los inmuebles descriptos en el artículo 1°, ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T. 30-70818712-3), con domicilio en Boulevard Chacabuco N° 1300 del Barrio de Nueva Córdoba de esta Ciudad, con destino a la construcción del IPEM N° 68 de Arroyito.

ARTÍCULO 4°.- FACULTASE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción de los inmuebles donados en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER MARIO GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

de edad con paradero desconocido, quienes se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación, niños que se desconozca sus datos filiatorios y/o identificatorios, como así también de aquellas personas menores que fueran localizados. A tal fin, toda fuerza de seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío de personas menores de edad deberá dar inmediata comunicación al Registro. (art. 2 y art. 3).

Que en tal sentido, el citado Registro posibilita recibir y procesar la información relativa al extravío o desaparición de niños que podrían haber sido víctimas de delitos de tráfico, trata, o sujetos de sustracción parental como se presume en el caso de público conocimiento (La Voz 23 de Mayo 2008- Juzgado de Familia de 2da Nominación) constituyéndose en una herramienta útil para la prevención de delitos y un buen auxiliar de la Justicia Penal, de Familia y de Menores.

Que a esos fines se advierte que la Provincia de Buenos Aires, la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Santa Fé, han creado sus propios registros que interactúan con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Por su parte, el Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, tiene entre sus objetivos principales diseñar políticas nacionales de prevención de la sustracción y tráfico de niños, coordinar y articular sus acciones con las de todos aquellos organismos e instituciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, que intervienen en cualquier

instancia de la problemática de la desaparición de niños a efectos de elaborar y establecer prácticas y procedimientos a aplicar en cada caso.

Que, de acuerdo a ello y al informe referido supra, se advierte datos estadísticos que permiten comparar la situación entre las distintas provincias. Así, aquellas que cuentan con un Registro de niños extraviados presentan una diferencia abultada de denuncias con relación a las demás provincias que carecen de él, toda vez que aquellas envían periódica y regularmente las denuncias que reciben.

Por todo ello, y en uso de sus facultades;

EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECOMENDAR a la LEGISLATURA PROVINCIAL que arbitre las medidas necesarias para la Creación del Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño en sus artículos 7, 8 y 35 y Ley N° 25.746, Decreto Reglamentario 1005/03.

ARTICULO 2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

DR. HÉCTOR R. DAVID
DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**RESOLUCION N° 16**

Córdoba, 12 de junio de 2008

Y VISTO: Las actuaciones N° 0200 - 000016/2008, el Informe producido por el Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su identidad, que ofrece una descripción de las denuncias por extravío de niños, niñas y adolescentes recibidas durante el año 2007 en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas (RNIPME).

Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2003, mediante la ley 25.746 fue creado el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, reglamentado por Decreto del PEN 1005/03, en el marco de lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño, artículos 7, 8 y 35.

Que son funciones del Registro las de centralizar, organizar e intercambiar información de todo el país en una base de datos única que registre menores de edad con paradero desconocido, quienes se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación, niños que se desconozca sus datos filiatorios y/o identificatorios, como así también de aquellas personas menores que fueran localizados. A tal fin, toda fuerza de seguridad o autoridad judicial que recibiera denuncias o información de extravío de personas menores de edad deberá dar inmediata comunicación al Registro. (art. 2 y art. 3).

Que en tal sentido, el citado Registro posibilita recibir y procesar la información relativa al extravío o desaparición de niños que podrían haber sido víctimas de delitos de tráfico, trata, o sujetos de sustracción parental como se presume en el caso de público conocimiento (La Voz 23 de Mayo 2008-Juzgado de Familia de 2da Nominación) constituyéndose en una herramienta útil para la prevención de delitos y un buen auxiliar

de la Justicia Penal, de Familia y de Menores.

Que a esos fines se advierte que la Provincia de Buenos Aires, la ciudad autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Santa Fé, han creado sus propios registros que interactúan con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Por su parte, el Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, tiene entre sus objetivos principales diseñar políticas nacionales de prevención de la sustracción y tráfico de niños, coordinar y articular sus acciones con las de todos aquellos organismos e instituciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, que intervienen en cualquier instancia de la problemática de la desaparición de niños a efectos de elaborar y establecer prácticas y procedimientos a aplicar en cada caso.

Que, de acuerdo a ello y al informe referido supra, se advierte datos estadísticos que permiten comparar la situación entre las distintas provincias. Así, aquéllas que cuentan con un Registro de niños extraviados presentan una diferencia abultada de denuncias con relación a las demás provincias que carecen de él, toda vez que

aquéllas envían periódica y regularmente las denuncias que reciben.

Por todo ello, y en uso de sus facultades;

EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECOMENDAR al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, que arbitre las medidas necesarias para la Creación del Registro Provincial de Información de Personas Menores Extraviadas, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño en sus artículos 7, 8 y 35 y Ley N° 25.746, Decreto Reglamentario 1005/03.

ARTICULO 2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

DR. HÉCTOR R. DAVID

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUB SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCION N° 172 - 2/05/08 - APROBAR el acto eleccionario realizado para la renovación parcial de la Comisión Directiva del CONSORCIO DE RIEGO DEL SISTEMA DEL RIO DE LOS SAUCES, siendo las autoridades electas las siguientes: Vicepresidente: CARLOS ALFREDO BESSO - Tesorero: Carlos Alberto Del Caso - Vocal 1º: Ramón Zacarias Escudero - Vocal 2º: Daniel Roberto Sánchez Cuello, s/ Expte. N° 0416-050897/07.-

RESOLUCION N° 173 - 2/05/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 000607391 emitida por Chubb Argentina de Seguros S.A., por la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Uno Con Diez Centavos (\$ 4.301,10), con vigencia a partir del 06 de Marzo de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado N° 18, de la obra "Control de Caudales y Alteo Camino Laguna Tigre Muerto - Obras Complementarias", presentada por la Empresa Decavial S.A.I.C.A.C., s/ Expte. N° 0416-043459/05.-

RESOLUCION N° 174 - 2/05/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 125.349, emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía De Seguros, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta Con Sesenta y Dos Centavos (\$3.360,62), con vigencia a partir del día 27 de Marzo de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado N° 04 de la obra: "Red de Distribución de Agua Potable a Barrio Los Fresnos - Ciudad de Córdoba", que ha sido presentada por la Empresa Constructora Empros S.R.L., s/ Expte. N° 0416-049170/07.-

RESOLUCION N° 179 - 2/05/08 - APLICAR a la Estación de Servicios Fidesur S.A., ubicada en Ruta Nacional A005 Km. 1 de la ciudad de Río Cuarto, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Subsecretaría para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio N 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de

perseguir su cobro por vía judicial. **EMPLAZAR** al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley N° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. **NOTIFICAR** a la Municipalidad de Río Cuarto que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. N° 0416-043629/05.-

RESOLUCION N° 175 - 2/05/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 533.308, emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros SA., por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Diez (\$ 54.910,00), con vigencia a partir del día 03 de Marzo de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes a los Certificados N°s 2 y 3 de la obra "Red de Distribución de Agua Barrio Villa 9 De Julio y Villa Serrana - Ciudad de Córdoba", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Roberto Adolfo Cajal, s/ Expte. N° 0416-049509/07.-

RESOLUCION N° 176 - 2/05/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 122.235, emitida por Fianzas y Creditos S.A., por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), con vigencia a partir del día 29 de Febrero de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado N° 14 y posteriores a emitir de la obra: "Sistematización de la Descarga de la Cuenca Santa Rita al Río Cuarto", que ha sido presentado por la Empresa Romero Cammisa Construcciones S.A., s/ Expte. N° 0416-041664/05.-

RESOLUCION N° 177 - 2/05/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de

sustitución de Fondos de Reparación N° 080240012090, emitida por Allianz Argentina Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), con vigencia a partir del día 25 de Febrero de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado n° 17 y posteriores a emitir de la obra: "Acueducto Sierras Chicas", que ha sido presentado por la Empresa Odisa Obras de Ingeniería S.A., s/ Expte. N° 0416-041896/05.-

RESOLUCION N° 178 - 2/05/08 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación N° 685.369, emitida por Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros, por la suma de Pesos Siete Mil Seiscientos Veintiuno (\$ 7.621,00), con vigencia a partir del día 17 de Marzo de 2008, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial N° 14 de la obra: "Red de Cloacas, Cloaca Máxima y Planta de Tratamiento de la Localidad De Villa Maria", que ha sido presentado por la Empresa Marinelli S.A.- Hinsa S.A. (U.T.E.), s/ Expte. N° 0416-042626/05.-

**MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS**

RESOLUCION N° 164 "A" - 28/04/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 13 de Marzo de 2008, modificando el artículo N° 1º, de la Entidad Civil denominada "Fundación Añil", Cuit N° 30-70793640-8 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 466 "A" de fecha 20 de Noviembre de 2001, s/ Expte. N° 0007-068716/2008.-

RESOLUCION N° 165 "A" - 28/04/08 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2008, modificando el artículo 32 de la Entidad Civil denominada "Club Deportes San Martín", Cuit N° 30-70706665-9 con asiento en la Localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba.- **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 268 "A" fecha 2 de Diciembre de 1994, s/ Expte. N° 0007-068053/08.-